

CONSTANCIA: Marzo 11 de 2021. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el curador ad-litem de la señora Bertha López de Molina, se notificó, posesionó del cargo y contestó la demanda dentro del término legal.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO 2020-00303 00 (Adj. apoyo)

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda allegado por el Curador ad-litem del demandado dentro del término legal para ello.

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **28 DE MAYO del año 2021 a las 9: 30 am**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Fotocopia de cedula y partida de bautismo de la señora BERTHA LOPEZ DE MOLINA, órdenes médicas e informe suscritos por el Dr. Carlos Arturo Hoyos Pérez, recetario médico, resúmenes de historias clínica, cédula de ciudadanía de la solicitante y su registro civil de nacimiento; informe de evaluación neuropsicológica, .

Testimonial:

Recibir testimonio a las señoras ÁNGELA MARÍA MOLINA LÓPEZ, MÓNICA MOLINA LÓPEZ, JUAN CARLOS MOLINA LÓPEZ, LUZ PATRICIA MOLINA LÓPEZ, PILAR MOLINA LÓPEZ, DIEGO LUIS MOLINA LÓPEZ, BEATRIZ MOLINA LÓPEZ Y ESTELA MOLINA LÓPEZ; teniendo en cuenta el cuestionario allegado por el Procurador 217 Judicial 1 el 15 de diciembre de 2021, en el evento de no comparecer a la diligencia.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curador ad-Litem)

No solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Que la solicitante GLORIA ESPERANZA MOLINA LÓPEZ absuelva interrogatorio de parte.

Tener en cuenta el informe técnico de la visita social-domiciliaria realizada por la Trabajadora Social adscrita a este Despacho Mercedes Rosa García Arias, al hogar de la señora Bertha López de Molina.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 044 el 12 de marzo de 2021.</p> <p><i>Ilida Nora Giraldo Salazar</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--